Instituto Municipal
DE RECREACIÓN
Y DEPORTES-Chía

RESOLUCIÓN No. 248
(14 AGOSTO de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, QUE TIENE POR OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA* FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL *PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026.*"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que, el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Que, el articulo 209 del mismo texto manifiesta: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, la ley 80 de 1993 en los articulo 2,13,32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía y que se requieren para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su articulo 2.2.1.2.1.4.8 menciona: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* Que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que la Fundación Colombiana de Gestión y Progreso Social, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y un organismo de reconocida trayectoria para el cumplimiento de los programas o actividades de interés público fijados en el plan de desarrollo, cuya idoneidad y experiencia permiten el cumplimiento de los programas o actividades de interés público fijados en las metas del plan de desarrollo en torno a cada una de las modalidades deportivas.

Que, el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un convenio de asociación para aunar esfuerzos entre el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía y la Fundación Colombiana de Gestión y Progreso Social para promover la práctica deportiva con fines recreativos a través de la realización de la carrera atlética de la mujer: "chía, mujeres, vida y esperanza"

Que a su vez el articulo 96 de la Ley 489 establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas articulares, mediante la celebración de* ***convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para e/ desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

Instituto Municipal
DE RECREACIÓN
Y DEPORTES-Chía

RESOLUCIÓN No. 248
(14 AGOSTO de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, QUE TIENE POR OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA* FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL *PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026.*"

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 manifiesta que: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*
***3o.** Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
***6o.** Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".*

Que la misma Ley en su articulo 4 indica: Derecho social. Determina que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, *bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.*
Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Que en su articulo 7 la misma ley establece: *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."*

Que el artículo 66 de la Ley ibidem indica que *"Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción. 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

Por otro lado, *el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida"* dentro de su eje 2 Seguridad humana y justicia social, cuenta con estrategias para la expansión: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Dentro de las cuales se encuentra el fortalecimiento del derecho al deporte, la recreación y la actividad física como medios propicios y fundamentales para la convivencia y la paz, asi como también este sector como eje de la economía popular y la concepción de los atletas y para atletas como embajadores de paz en el mundo.

Que el plan nacional de desarrollo busca fortalecer el Programa de Reserva Deportiva del país y ampliar el apoyo para la preparación y la participación de los atletas en eventos internacionales que posicionen a Colombia como potencia deportiva continental, en coordinación con los actores asociados al Sistema Nacional del Deporte.

RESOLUCIÓN No. 248
(14 AGOSTO de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, QUE TIENE POR OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA* FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL *PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026."*

La carrera atlética "***Chía, Mujeres y Esperanza***" es una herramienta poderosa para promover la equidad e igualdad de género, por medio de la promoción de hábitos y estilos de vida saludable a través de la actividad física. En este sentido, el desarrollo de este evento contribuye a la reducción de la violencia de género a través de la sensibilización, el empoderamiento, la visibilidad y la representatividad del rol de la mujer en el desarrollo social de las comunidades. Proyectando acoger a más de 2200 participantes directos de todas las edades, además de contar con asistentes e invitados que garantizan una cobertura que alcanza a más de 4000 personas impactadas ofreciendo programas y servicios con enfoque social, familiar y económico.

Se busca promover la igualdad de derechos y oportunidades a través de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica la promoción de actividades y la creación de agrupaciones que representen los intereses y las necesidades de cada segmento de la población, garantizando que los eventos organizados o apoyados por el IMRD sean inclusivos y accesibles para todos, independientemente de su edad, género o condición física.

De igual manera, en el marco de la carrera atlética de la mujer "Chía, Mujeres, Vida y Esperanza" diversas entidades se unirán para promover la salud y los estilos de vida saludables, creando una red de apoyo integral para todos los participantes. La secretaria de Salud y empresas del sector privado estarán presentes para ofrecer recursos valiosos, asesoramiento y actividades que fomenten una vida activa y equilibrada.

Este esfuerzo colaborativo no solo enriquecerá la experiencia de la carrera, sino que también amplificará el mensaje sobre la importancia de mantener hábitos saludables, al proporcionar herramientas y conocimientos que empoderen a las mujeres para llevar una vida más sana y plena.

En este sentido, teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada, Fundación Colombiana de Gestión y Progreso Social, ofrece dar un aporte de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($163.488.828) MCTE,** suma que equivale al **30%** del valor total del convenio y por su parte el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía aportará **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($369.330.788) QUE EQUIVALEN AL 70%** del valor del convenio. Para un valor total del convenio que equivale al 100% del mismo de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISESIS PESOS MCTE ($532.819.616) M/CTE.**

Que el apoyo mutuo entre los organismos deportivos busca el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo municipal, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del IMRD de Chía, haciéndose viable y necesario el suscribir convenios con las ligas y/o las federaciones deportivas como organismos del sistema deportivo nacional , ya que estas últimas se constituyen a través de la integración de las primeras, y ambas dentro de su misión propenden por el fortalecimiento del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dirigido específicamente a los deportistas de las ligas y en general a toda la comunidad como un mecanismo de formación integral de las personas para preservar y desarrollar unos estándares óptimos de salud en el ser humano y generar unos hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida en general de la población cundinamarquesa.

Que el apoyo mutuo entre los organismos deportivos busca el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo municipal, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del IMRD de Chía, haciéndose viable y necesario el suscribir convenios con las ligas y/o las federaciones deportivas como organismos del sistema deportivo nacional , ya que estas últimas se constituyen a través de la integración de las primeras, y ambas dentro de su misión propenden por el fortalecimiento del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dirigido específicamente a los deportistas de las ligas y en general a toda la comunidad como un mecanismo de formación integral de las personas para preservar y desarrollar unos estándares óptimos de salud en el ser humano y generar unos hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida en general de la población cundinamarquesa.

Que la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que teniendo en cuenta lo anterior es importante resaltar que la Fundación Colombiana de Gestión y Progreso Social cuenta con gran experiencia gracias a su gran trayectoria en la planeación, organización y difusión de eventos de talla departamental y nacional; contando con los profesionales especialistas lo que permite brindar seguridad, confiabilidad y cumplimientos de los cronogramas establecidos para la realización de los eventos descritos.

En conclusión, la realización de la actividad, no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre Municipio y una Entidad sin ánimo de lucro, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la

RESOLUCIÓN No. 248
(14 AGOSTO de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, QUE TIENE POR OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA* FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL *PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026.*"

ESAL y el compromiso social y deportivo del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Chia 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Chia Activa.
SECTOR MGA: Deporte y Re
creación
PROGRAMA MGA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
CÓDIGO BPIN: 2024251750058
PROYECTO: Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la paz de los habitantes del Municipio de Chia.
META PRODUCTO: 220. Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldia a tu conjunto, empresa y vereda.
INDICADOR DE PRODUCTO MGA: Personas beneficiadas.
PROGRAMADO: 12.100
EJECUTADO: 0

Que, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

De tal manera que,

1. *La causal que invoca para contratar directamente, dada la naturaleza juridica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "Convenios o Contratos Interadministrativos".*
2. *El Objeto del contrato, que el objeto a contratar es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026**".*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista. Que el valor del contrato es por la suma de* **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINIEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($532.819.616) M/CTE** suma que equivale al 100% del proyecto. En este sentido, la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL presentó una propuesta para el desarrollo ***LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026*** por un valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($163.488.828) M/CTE,** suma que equivale al 30%. Por su parte el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chia aportará **TESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($369.330.788) M/CTE QUE EQUIVALEN AL 70%** del valor del convenio, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, para lo cual el IMRD de Chía expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000496** de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($449.998.334) MCTE** expedido el dia 30 de julio de 2026. Con fuente 1257 tasa pro deporte y rubro 2.3.2.02.02.009 **NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1257 NOMBRE: TASA PRO DEPORTE.**
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en fisico, en las instalaciones del IMRD Chía ubicado en Avenida Pradilla N. 6-84 Coliseo de la Luna - Chía, Cundinamarca.*

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL**, identificada con el NIT **900285375-4** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995 y el articulo 2.6.3.1.Decreto 1085 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 248
(14 AGOSTO de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA,
QUE TIENE POR OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA* FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL *PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026.*"

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR. Que el objeto a contratar de manera directa será el siguiente: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA* FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL *PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026*".
ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION. Que, de acuerdo con el Estudio Previo y Análisis del Sector realizados por el IMRD de Chía, se ha estimado un presupuesto oficial para la contratación del servicio de "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA* FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL *PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER CHÍA EDICIÓN 2026*", un presupuesto por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($369.330.788) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, para lo cual el IMRD de Chía expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000496** de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($449.998.334) MCTE** expedido el día 30 de julio de 2026. Con fuente 1257 tasa pro deporte y rubro 2.3.2.02.02.009 **NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1257 NOMBRE: TASA PRO DEPORTE.**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía Cundinamarca, el catorce (14) día del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA

Proyectó: Luisa Fernanda Gallardo Acosta – Abogada Contratista Oficina Jurídica y de contratación
Revisó: Dr. Juan Sebastián Mora– Jefe de la Oficina Jurídica Encargado.
Archivar expediente: Resoluciones 2026